



**OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
SAN VICENTE DEL RASPEIG**

**SESION CONSTITUTIVA DE LA ASAMBLEA GENERAL
DEL O.A.L. PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES**

4/99

En San Vicente del Raspeig, siendo las trece horas y treinta minutos del día veinte de agosto de mil novecientos noventa y nueve, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Canals Beviá, los señores Concejal Delegado de Deportes, Decreto de la Alcaldía 1728/99 de 22 de Julio y los nombrados o proclamados para dicha Asamblea, según acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 22 de Julio, y que luego con motivo del punto primero del Orden del Día se enumeraran, asistidos por el Secretario de la Corporación D. Antonio Fuentes Conesa.

Pese a que se reiterará en el punto primero del Orden del Día se hace constar que no asisten al Acto los vocales: Don José Antonio Guijarro Sabater ni Don Emilio González Rubio no asistiendo tampoco la Tesorera Delegada del Patronato Doña M^ª.Leonor Tomás Such.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasa a tratar de los asuntos figurados en el correspondiente

ORDEN DEL DIA

1. CONSTITUCION DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

El Artículo 9 de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, determina que la composición del Patronato se renovará cada cuatro años, coincidiendo con la del Ayuntamiento.

La anterior Asamblea General se constituyó el 29 de marzo de 1996, por lo que al día de hoy aún no se han cumplido los cuatro años previstos en los Estatutos, pero no obstante se ha de proceder a la renovación por haberse constituido nuevo Ayuntamiento atendiendo al resultado de las elecciones locales celebradas el 13 de junio de 1999.

El artículo 7 de los Estatutos determina la composición de la Asamblea General e incorporados que han sido al expediente los nombramientos o propuesta de nombramiento se ha de proceder a la convocatoria de la sesión constitutiva citando a los miembros previstos en el ya nombrado artículo 7 que en el caso de los vocales lo serán con el carácter de vocales electos condición que les corresponde hasta su toma de posesión.

La convocatoria de vocales no obstante no puede ajustarse exactamente a lo previsto en el repetido artículo 7 y esto por dos razones; 1- Porque entre los vocales se ha de encontrar el Gerente del Patronato, que será nombrado por el Presidente a propuesta del Vicepresidente, siendo lo cierto que hasta el momento no se ha producido



**OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
SAN VICENTE DEL RASPEIG**

la propuesta ni el nombramiento de tal Gerente, y 2- porque debe ser vocal también un profesor de Educación Física nombrado por el Presidente a propuesta del Vicepresidente y se estima conveniente supeditar dicho nombramiento a la Adjudicación del Servicio de Escuelas Deportivas, asunto del que ha de conocer en esta misma sesión, la Asamblea General.

Según lo expuesto la Asamblea General queda constituida en la siguiente forma:

Alcalde-Presidente,

D. Francisco Canals Beviá

Vicepresidente del Patronato-Concejal Delegado de Deportes,

D. J. Jaime Antón Gosálbez que fue nombrado para dicha Delegación de Deportes por Decreto de la Alcaldía 1.727/99 de 7 de Julio

Vocales:

Tres Concejales nombrados por el Pleno Municipal según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 22 de julio de 1999, los Concejales que como titulares o suplentes se han de integrar en la Asamblea General son:

Titular : D. José Antonio Guijarro Sabater, ausente es sustituido por su suplente: D. José Gadea López

Titular: D. Victoriano López López.

Suplente: D. Blas Gonzalo Lillo Polo

Titular: D. Juan Rodríguez Llopis

Suplente: D. José Casimiro Ros

El Coordinador de Actividades Deportivas:

D. Domingo Jesús Ramón Menargues

Tres representantes de los Clubes legalmente constituidos existentes en la localidad, elegidos por y entre los mismos, según el acta de la votación celebrada entre los clubes asistentes el día 14 de julio último, los tres vocales representantes de los clubes son:

D. Joaquín Gil Escobar

D. José Manuel Ferrándiz Beviá

D. Rafael López Fonseca

Un monitor de deportes nombrado por el Presidente, tal nombramiento se produjo mediante Decreto de la Alcaldía núm. 1.772/99 de fecha 15 de julio recayendo en:

D. Miguel Angel Cuartero Díaz.

Un representante mayor de edad de los alumnos de las Escuelas Deportivas elegido por y entre los mismos:



**OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
SAN VICENTE DEL RASPEIG**

D^a. Luisa Notario Peinado.

Un representante de los padres de alumnos de las distintas Escuelas Deportivas, elegido por y entre los mismos:

D. Francisco Galiano Fernández.

Un representante del Sindicato más representativo designado por el mismo, tal designación se efectuó mediante escrito de fecha 20 de julio de 1999 de la Sección Sindical de la Federación de Servicios Públicos de U.G.T., recayendo la designación en:

D. Emilio González Rubio, ausente.

Hallándose presentes el Sr. Alcalde-Presidente, el Sr. Vicepresidente y los señores vocales titulares y suplente antes expresados toman posesión de su cargo, quedando así constituida la Asamblea General, de la que también forman parte con voz pero sin voto el Secretario del Ayuntamiento que lo es de la Asamblea, D. Antonio Fuentes Conesa, la Interventora Delegada Doña M^a. Salvadora Zaragoza Sogorb, nombrada con tal carácter por Decreto de la Alcaldía núm. 2.025 /99 del 20 de Agosto y la Tesorera Delegada del Patronato D. M^a Leonor Tomás Such, esta última ausente.

2 DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDIA 1.728/99 DEL 22 DE JULIO, DELEGACIONES DE LA ALCALDIA AL VICEPRESIDENTE Y A LA COMISIÓN EJECUTIVA.

- DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA AL VICEPRESIDENTE DEL OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía n^o 1728/99, de 8 de julio, que literalmente dice:

<< Mediante mi decreto 1717, de 7 de julio actual, otorgué al Concejal D. Jerónimo Jaime Antón Gosálbez la Delegación de Deportes. El Decreto ha producido sus efectos en el día de hoy.

Tomando en consideración:

Que el art. 6 de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 8 de marzo de 1996 (BOP 22.3.96) atribuye la Vicepresidencia del patronato al Concejal Delegado de Deportes.

Que a tenor de lo dispuesto en los arts. 8 y 11 de los dichos estatutos, corresponde al Vicepresidente del Patronato la Presidencia de la Comisión Ejecutiva, y que, conforme a lo dispuesto en el art. 5 de los estatutos repetidos, la Alcaldía Presidencia puede delegar sus funciones en el Vicepresidente.

**OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
SAN VICENTE DEL RASPEIG**

Que las funciones que a la Alcaldía Presidencia corresponden son las relacionadas en el art. 10 del mismo texto, modificado por acuerdo plenario de 26 de marzo de 1997 (BOP 24.4.97).

Mediante el presente Decreto **RESUELVO**:

PRIMERO: Delegar en el Concejal de Deportes-Vicepresidente del OAL Patronato Municipal de Deportes todas las facultades que a esta Alcaldía le corresponde como Presidente del Patronato, según determina el art.10 de sus Estatutos, salvo las descritas en el apartado c) y f) de dicho art. Y que son las siguientes:

<<

- *c) Convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones de la Asamblea General, y dirimir los empates de las votaciones con su voto de calidad.*
- *f) Ejercitar acciones judiciales y administrativas de toda clase en caso de urgencia, dando cuenta a la Asamblea General.*
- En cuanto a las contenidas en el apartado g), le corresponderán las expresadas en el apartado SEGUNDO de este Decreto.

>>

Precisar que la facultad contenida en el apartado e) del mencionado art.10 "Desempeñar la jefatura superior de todo el personal del Patronato" permanece en esta Alcaldía Presidencia, si bien se delega en el Vicepresidente la jefatura directa del personal del Patronato.

SEGUNDO: Delegar en la Comisión Ejecutiva del Patronato las facultades de contratación que a la Alcaldía Presidencia atribuye el apartado g) del art. 10 mencionado. No obstante, se delega en el Vicepresidente dicha facultad en caso de urgencia, en el cual podrá avocar como propia dicha competencia, dando cuenta a la Comisión Ejecutiva.

TERCERO: Dese cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno, a la Asamblea General del Patronato, a su Comisión Ejecutiva, comuníquese a su Vicepresidente y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

>>

Se hace constar la aceptación, por parte del Concejal de Deportes-Vicepresidente del OAL Patronato Municipal de Deportes, de las delegaciones conferidas.

La Asamblea General queda enterada.

3. DETERMINACIÓN DEL REGIMEN DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

De conformidad con la propuesta del Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes D. J. Jaime Antón Gosálbez, en la que EXPONE:

El art. 20 de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig expresa: "La Asamblea General celebrará sesión ordinaria, como mínimo cada cuatro meses. En la Sesión constitutiva del Patronato se acordará el día y la hora



**OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
SAN VICENTE DEL RASPEIG**

en que tendrá lugar dicha sesión ordinaria, que podrá ser cambiada en cualquier momento posterior.”

En su consecuencia, la Asamblea General, por unanimidad,

ACUERDA:

PRIMERO.- La Asamblea General del Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig celebrará sesión ordinaria, con carácter trimestral, a las 13,30 horas del primer lunes hábil de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre. Caso de que dicho día sea festivo, la sesión se celebrará a la misma hora del siguiente hábil.

SEGUNDO.- La primera sesión ordinaria ha celebrar será la correspondiente al mes de Octubre próximo.

4. NOMBRAMIENTO DE VOCALES REPRESENTANTES DE LA ASAMBLEA GENERAL EN LA COMISIÓN EJECUTIVA.

De conformidad con la propuesta del Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes D. J. Jaime Antón Gosálbez, en la que EXPONE:

Que conforme establece el art. 8 de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig la Comisión Ejecutiva está integrada, bajo la Presidencia del Vicepresidente del Patronato por los siguiente tres vocales, dos miembros de la Asamblea General designados por la misma, de los cuales a uno de ellos le corresponderá presidir la Comisión en ausencia de su Presidente y el Gerente del Patronato.

Como hasta la fecha no está cubierto el cargo de Gerente ya se ha venido produciendo el inconveniente de que el número total de miembros efectivos de la Comisión fuera de tres, coincidiendo con el mínimo de miembros necesarios para celebrar sesión, según lo que determina el art. 29 en relación con el 25, ambos de los Estatutos del Patronato, en su consecuencia la Asamblea General por unanimidad

ACUERDA:

PRIMERO.- Nombrar como vocales de la Comisión Ejecutiva a los siguientes dos miembros de esta Asamblea General,

Titular: D. Miguel Angel Cuartero Díaz
Suplente: D. José Manuel Ferrándiz Beviá

Titular: D^a. Luisa Notario Peinado
Suplente: D. Joaquín Gil Escobar

SEGUNDO.- Hasta tanto no se nombre Gerente del Patronato actuará como vocal de la Comisión Ejecutiva el miembro de la Asamblea General que se expresa:



**OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
SAN VICENTE DEL RASPEIG**

Titular: D. Domingo Jesús Ramón Menargues
Suplente: D. José Antonio Guijarro Sabater

5. MODIFICACION ESTATUTOS DEL O.A.L. PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES SAN VICENTE DEL RASPEIG

De conformidad con la propuesta del Alcalde-Presidente Acctal. Del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig y del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes, en la que EXPONE

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el veintidós de Julio de mil novecientos noventa y nueve, dentro del punto "Nombramiento de Representantes de la Corporación en Organos Colegiados", manifestó su deseo de que todos los Grupos Políticos Municipales que integran la Corporación, que actualmente son cuatro, estén representados en las Asambleas Generales de los O.A.L.

Por lo que respecta a este O.A.L. la intención municipal entra en contradicción con el artículo 7, apartado c) Vocales, ya que dicho apartado determina que en la Asamblea General del Patronato haya tres concejales designados por el Pleno Municipal.

Por lo expresado y correspondiéndole a la Asamblea General según determina el artículo 12.k el proponer al Pleno del Ayuntamiento la modificación de los Estatutos, la Asamblea General por unanimidad,

ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar el artículo 7, apartado c) Vocales de forma que donde dice c) Vocales: "Tres concejales designados por el Pleno Municipal", pase a decir, c) Vocales:

Un concejal de cada uno de los Grupos Políticos que constituyen el Ayuntamiento, designados por el Pleno a propuesta de sus respectivos Portavoces.

SEGUNDO.- Elevar el presente Acuerdo al Ayuntamiento Pleno para la tramitación del expediente de Modificación de Estatutos.

6. ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.

A propuesta del Sr. Vicepresidente del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig, D. J. Jaime Antón Gosálbez, en la que EXPONE:

El Ayuntamiento Pleno en sesión Extraordinaria celebrada el 17 de mayo de 1999, adoptó acuerdo de aprobación del expediente de contratación del Servicio Escuelas Deportivas Municipales, con cargo al presupuesto del Patronato Municipal de Deportes y delegando en la Asamblea General del Patronato las competencias que a



**OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
SAN VICENTE DEL RASPEIG**

aquel pueden corresponder como órgano de contratación en el expediente y entre ellas la de adjudicación en su caso, conforme los pliegos de condiciones aprobados.

Características de la contratación:

Presupuesto de Contratación: 16.000.000,- Pts (2.400 Pts/H. IVA incluido).

Procedimiento de Adjudicación: Concurso.

Anuncio de Licitación: B.O.P. núm.123, de fecha 1 de Junio de 1.999.

Plazo de prestación del servicio: de dos años con posibilidad de prorrogarse anualmente hasta un máximo de dos más.

Garantía Provisional: 320.000 Pts.

Se recuerda como antecedente que al Concurso convocado concurrieron cuatro plicas correspondientes a las empresas que luego se expresan. Que la Mesa de Contratación en Sesión de treinta de Junio de mil novecientos noventa y nueve procedió a la calificación de la documentación administrativa admitiendo las cuatro a concurso; que en sesión celebrada por la Mesa el seis de julio de mil novecientos noventa y nueve se procedió a la apertura de sobres "Mejoras y Otras Acreditaciones", y que conforme a la Cláusula Quinta del Pliego de Condiciones Jurídico Administrativas, se dio traslado del expediente al Técnico competente en la materia para que informe sobre las cualidades y circunstancias de las proposiciones respecto de las condiciones exigidas en la convocatoria, concluyendo de forma motivada, sobre la proposición que reúna mayor ventaja para los intereses del Patronato Municipal de Deportes.

Dicho informe ha sido evacuado con fecha 21 de julio de 1999, y la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 30 de julio pasado, a la vista del informe valoración cuyo resumen es el siguiente

Empresa	Calidad de la Prestación	Mejora Económica	Experiencia acreditada	Total de puntuación
Deportes Nadir, S.L.	0.75	0.07	1	1.82
GEST-KAL XXI, S.L. (DORSAL CINCO, S.L.)	1.55	1.50	1	4.05
Asesores y Organizadores Deportivos de Alicante, S.L.	0.60	0	0.20	0.80
MIMAROCHI, S.L.	3.25	0.29	0.75	4.29

Acordó elevar propuesta de adjudicación a favor de la empresa "Mimarochi, S.L.", por ser la que mayor ventaja ofrece para los intereses del Patronato Municipal de Deportes.

Es por ello que en concordancia con la propuesta de la Mesa de Contratación la Asamblea General por unanimidad,

ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar valido el concurso celebrado para la adjudicación del Servicio de Escuelas Deportivas Municipales.



**OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
SAN VICENTE DEL RASPEIG**

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato a la empresa MIMAROCHI, S.L. C.I.F. B-53177010, autora de la proposición núm. 4. El precio de adjudicación tomando como antecedente que el presupuesto de contratación es de 16.000.000.- pesetas, será el resultante de aplicar el módulo precio hora ofertado por la empresa que es de 2.320.- pesetas (IVA incluido), a los servicios descritos en los pliegos que rigen la contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto que esta contratación representa con cargo a la partida presupuestaria correspondiente de este Patronato.

CUARTO.- El objeto del contrato es la gestión de las prestaciones necesarias para la organización, coordinación y desarrollo del Servicio de Escuelas Deportivas Municipales convocadas por este O.A.L. Patronato Municipal de Deportes, tanto para el periodo lectivo (1 de octubre a 31 de mayo), como para el estival (1 de junio al 30 de septiembre).

QUINTO.- La adjudicación se realiza con sujeción a las condiciones previstas en los ya dichos Pliegos que rigen la contratación y Mejoras ofertadas.

SEXTO.- Requerir a la empresa MIMAROCHI, S.L., para que en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, constituya en Tesorería del Patronato Municipal de Deportes fianza definitiva por importe de 640.000.- pesetas. Requiriendo igualmente a la empresa para que en el plazo de 30 días naturales desde aquella notificación concurra a la formalización del contrato en documento Administrativo.

De la iniciación del servicio se expedirá acta suscrita por el representante legal de la empresa, el Técnico Director del servicio y el Secretario del Patronato.

SEPTIMO.- Facultar al Sr. Vicepresidente del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes para que en nombre y representación del mismo formalice el antedicho contrato en documento administrativo.

OCTAVO.- Designar Director Técnico del Servicio al Coordinador de Deportes D. Domingo Jesús Ramón Menargues.

NOVENO.- Notificar a los restantes contratistas concurrentes a la licitación el presente acuerdo, devolviéndoseles la garantía provisional que hubieran constituido, no procediendo esta devolución al adjudicatario hasta tanto no constituya la garantía definitiva.



**OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
SAN VICENTE DEL RASPEIG**

DECIMO.- Dar cuenta de la presente adjudicación al Pleno de la Corporación.

INTERVENCIONES:

Dentro del Turno de Intervenciones el vocal Don José Gadea López pregunta si en el Pliego de Condiciones que ha regido el Concurso aparece la obligación del adjudicatario de subrogarse de los contratos suscritos por el anterior contratista con el personal, ya que cree que en los contratos de servicios, según el Estatuto de los Trabajadores, tiene esta obligación. Le contesto yo, el Secretario, que creo que no esta contemplado en el Pliego dicha obligación pero que si existe tendrá que cumplirla.

El vocal Don Rafael López Fonseca se manifiesta en el sentido de que, sin perjuicio de los derechos que pueda tener el Personal que hasta ahora ha impartido las enseñanzas de los Escuelas Deportivas es lo cierto que actualmente hay personas jóvenes con titulación y conocimientos suficientes y que se ha de exigir un reciclaje del personal.

El vocal Don Miguel Angel Cuartero Díaz expone la necesidad de que la empresa adjudicataria tenga un contacto previo con los monitores lo antes posible.

No habiendo mas asuntos que tratar el Presidente ordenó levantar la sesión siendo las catorce horas y diez minutos del día veinte de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

EL ALCALDE-PRESIDENTE



Francisco Canals Beviá

EL SECRETARIO

Antonio Fuentes Conesa